



MENDOZA, **13 JUN. 2018**

VISTO:

El Expediente CUY:0026240/2017 y su acumulada Nota CUY:0010858/2018, donde la Facultad de Filosofía y Letras eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio de Cooperación suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación "Amigos del Colegio de Lenguas Extranjeras" por una parte y, por la otra parte, la Asociación Civil "La Educadora" – Compañía de Jesús y la Asociación Civil "Instituto San Luis Gonzaga", y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la utilización de las instalaciones de la sede secundaria del Colegio San Luis Gonzaga, sito en calle 9 de Julio 777, Ciudad, Mendoza, para el funcionamiento del Colegio de Lenguas Extranjeras.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 818/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en la Ordenanza N° 47/2008-C.S., el Artículo 27, incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
A CARGO DEL RECTORADO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y la ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL COLEGIO DE LENGUAS EXTRANJERAS" por una parte y, por la otra parte, la ASOCIACIÓN CIVIL "LA EDUCADORA" – COMPAÑÍA DE JESÚS y la ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO SAN LUIS GONZAGA", el cual tiene como objeto la utilización de las instalaciones de la sede secundaria del Colegio San Luis Gonzaga, sito en calle 9 de Julio 777, Ciudad, Mendoza, para el funcionamiento del Colegio de Lenguas Extranjeras, dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Casa de Estudios, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución que consta de SEIS (6) hojas.**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 2063

CONVENIO-R  
fc\_Lenguas extranj.





**ANEXO I**

-1-



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE:  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO/  
LA ASOCIACIÓN DEL COLEGIO DE LENGUAS EXTRANJERAS  
Y  
LA ASOCIACIÓN CIVIL "LA EDUCADORA" - COMPAÑÍA DE JESÚS/  
LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO SAN LUIS GONZAGA"**

Entre, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en adelante "LA UNCUYO", representada en este acto por el Señor Rector, **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**, DNI 10.041.283, quien fija domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA, distrito Ciudad, departamento Capital, Provincia de Mendoza, quien acredita su representación mediante Resolución de Consejo Superior N° 366/2014, y la ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL COLEGIO DE LENGUAS EXTRANJERAS", representada en este acto por la señora **Luz Eliana GÓMEZ TARRAGONA**, DNI 17.118.789, quien acredita su representación mediante Inscripción de la Asociación en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza Número 1432, en su carácter de Presidente, nombrada por Asamblea general Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2015; por una parte; y por la otra parte, la ASOCIACIÓN CIVIL "LA EDUCADORA" - COMPAÑÍA DE JESÚS, C.U.I.T. 30-53011068-7; con domicilio legal en calle San Martín 746 y con domicilio real en calle Colón 67, ambos de distrito Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza; "EN CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE", en adelante "LA PROPIETARIA", representada en este acto por el Sacerdote Jesuita **Juan José BERLI**, argentino, mayor de edad, soltero, con documento nacional de Identidad 14.764.442, quien interviene en su carácter de presidente y Apoderado; con facultades suficientes según lo acredita con la siguiente documentación: 1) Estatuto de la Asociación Civil "La Educadora" - Compañía de Jesús, aprobación de estatutos y otorgamiento de personería jurídica, a la asociación, mediante Decreto 814 G con fecha 14 de junio de 1948, expediente N.º 62/138 - 1948, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, Ministerio de Gobierno y Asistencia Social; 2) Poder General Amplio de Administración y Disposición, Asociación Civil "La Educadora" - Compañía de Jesús a favor de Juan Jose Berli y otros, otorgado mediante escritura número 17, de fecha 26 de diciembre de 2017, pasada ante la notaria actuante María Florencia Rinaldi Centes, Notario titular del registro 67 de Capital, a fojas 44 del protocolo único de ese año a su cargo; 3) Acta de Asamblea General Ordinaria N° 55, de fecha 29 de Agosto de 2017, por la que es nombrado en el cargo de Presidente, y la ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO SAN LUIS GONZAGA" C.U.I.T. 30-56273214-0, con domicilio legal en calle Colón 93, distrito Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza, "EN CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LOS BIENES MUEBLES", en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por el señor **Andrés Gustavo SUÁREZ**, argentino, mayor de edad, con documento nacional de Identidad 16.169.449, quien interviene en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva; con facultades suficientes según lo acredita con la siguiente documentación: 1) Estatuto de la Asociación Civil "SAN LUIS GONZAGA", de fecha 10 de marzo de 1972, y rubricado por autoridad administrativa mediante inscripción de la Asociación en la Dirección de Personas

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Luz Eliana Gomez Tarragona  
Presidente  
Asociación Amigos CLE

*[Handwritten signature]*  
JUAN JOSÉ BERLI  
PRESIDENTE  
ASOC. CIVIL LA EDUCADORA  
COMPAÑIA DE JESUS

*[Handwritten signature]*  
ANDRES SUAREZ  
PRESIDENTE





**ANEXO I**

-2-



Jurídicas de la Provincia de Mendoza Número 817; 2) **Resolución N° 1740**, de fecha 29 de Setiembre de 2006. donde se aprueban las reformas introducidas al estatuto; 3) **Acta de Reunión de Comisión Directiva**, número 33, de fecha 16 de Diciembre de 2013, de distribución de cargos y por el Lic. Julio Navarro SANZ, DNI 26.681.135; **“EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE ACADÉMICO DEL INSTITUTO”**, quien acredita su representación mediante Poder Especial, otorgado mediante escritura número 241, de fecha 1 de octubre de 2012, a fojas 766, ante el notario María Chionetti, titular del registro Nacional 786 de Capital, inscripto bajo el número 21,411, fojas 73, Tomo 161 A, del registro Público de Mandatos Generales de la Provincia de Mendoza, con fecha 11 de Octubre de 2012. las partes declaran bajo fe de juramento que cuentan con facultades suficientes para realizar estos actos y que los poderes se encuentran en plena vigencia; y convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** **“LA UNCUYO”**, **“LA PROPIETARIA”** Y **“EL INSTITUTO”** acuerdan que el dictado de los cursos según están previstos por el **“Colegio de Lenguas Extranjeras”**, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, se lleva a cabo en la Sede Secundaria del Colegio San Luis Gonzaga, sito en calle 9 de julio 777, distrito Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza; dando inicio a las actividades inherentes a los mencionados cursos a partir del mes de enero del año 2018.-----

Se deja establecido expresamente que **“LA UNCUYO”** será responsable exclusiva de la organización y dictado de los cursos; siendo la única participación de **“LA PROPIETARIA”**, la puesta a disposición del inmueble y **“EL INSTITUTO”** la puesta a disposición de las instalaciones y del mobiliario en los términos del presente convenio.-----

En relación a las instalaciones que **“EL INSTITUTO”** se obliga a poner a disposición de **“LA UNCUYO”** son, a saber: **DIECIOCHO (18)** aulas en el edificio de **“LA PROPIETARIA”** individualizado Ut-Supra, que **“EL INSTITUTO”** destina a la Sección Secundaria, con su mobiliario, las instalaciones de baños y cocina, como así también, se concede el derecho a compartir las siguientes dependencias; biblioteca, sala de profesores, preceptoría, secretaría y dirección.-----

El Anexo I incorpora a este convenio el inventario de las cosas muebles propiedad de **“EL INSTITUTO”** que se ponen a disposición y el Anexo II, las cosas muebles propiedad de **“LA UNCUYO”** que serán ingresadas a las instalaciones.-----

**SEGUNDA: VIGENCIA.** Este acuerdo tendrá una duración de **DOCE (12)** meses, a contar desde el **01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018** inclusive. Vencido el término de duración del convenio, **“LA UNCUYO”** deberá como una de las obligaciones asumidas proceder a desocupar el inmueble y restituirlo a **“LA PROPIETARIA”** y como así también deberá restituir a **“EL INSTITUTO”**, las instalaciones en las mismas condiciones en que al día de la fecha son recibidas y todo el mobiliario especificado en el Anexo I, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, libre de personas, cosas y deudas que dependan de ella, sin necesidad de recurrir a la interpelación judicial o extrajudicial. La vigencia de este acuerdo solo podrá ser prorrogada por voluntad expresa de todas las partes manifestada conjuntamente y por escrito.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Eliana Gomez Tarragona  
Presidente  
Asociación Amigos CLE

*[Handwritten signature]*  
JUAN JOSÉ BERLI  
PRESIDENTE  
ASOC. CIVIL LA EDUCADORA  
COMPAÑIA DE JESUS

*[Handwritten signature]*  
ANDRES SUAREZ  
PRESIDENTE





**ANEXO I**

-3-



**TERCERA: CRONOGRAMA.** El cronograma de actividades y horario establecido se desarrollará de lunes a viernes de la siguiente manera: de lunes a jueves, desde las 15:30 horas y hasta las 22:15 horas; y los días viernes serán destinados a la realización de tareas administrativas desde las 15:30 horas y hasta las 19:00 horas. Durante dichos días y horarios, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de la "LA UNCUYO" las instalaciones individualizadas en la cláusula primera.

**CUARTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA.** "LA UNCUYO" abonará a "LA PROPIETARIA" y a "EL INSTITUTO", la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL (\$1.317.000) los que serán pagados en SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cada una por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS (\$105.500) desde el 01 de Enero de 2018 al 30 de Junio de 2018 y SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cada una por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$114.000) desde el 01 de Julio de 2018 al 31 de Diciembre de 2018; debiéndose hacer efectivo el pago de cada cuota dentro de los primeros diez días de cada mes, en la cuenta bancaria de "LA PROPIETARIA", Banco Supervielle Cuenta Corriente N° 66-579776-1 y CBU N° 0270066310005797760011. La mora se producirá en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o notificación alguna. A partir de la mora, la cuota devengará un interés diario, equivalente a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina, el cual deberá abonarse conjuntamente con la cuota en mora. En caso de mora de dos cuotas, "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO" podrán resolver el presente convenio sin más trámites o requisitos que la mera notificación a "LA UNCUYO". Se deja aclarado que el monto de las cuotas no será modificado bajo ningún aspecto, aún en el supuesto caso que "LA UNCUYO" decidiera utilizar menos instalaciones que las referidas en la cláusula primera.

**QUINTA: OBLIGACIÓN DE "EL INSTITUTO".** Tendrá la obligación de poner a disposición de "LA UNCUYO" las instalaciones referidas en la cláusula primera, con el mobiliario individualizado en el inventario que se agrega como Anexo I, en los días y horarios pactados.

**SEXTA: OBLIGACIÓN DE "EL INSTITUTO".** Previo al inicio de los horarios previstos en el cronograma, deberá entregar el edificio y sus instalaciones en condiciones de higiene y orden requerido para su inmediata utilización.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UNCUYO":** Tendrá las siguientes obligaciones:

- **PAGO DE SERVICIOS Y TASAS:** Queda a su cargo el pago del 50% de las facturaciones de los servicios de electricidad, gas, agua y tasas municipales correspondientes al período de duración de este Convenio. "EL INSTITUTO" a través de Administración, entregará las copias de las boletas de pago a "LA UNCUYO" al momento de recibirlas y previa a su vencimiento, a través de la Dirección de la Escuela de Lenguas, que deberá gestionar el depósito para el pago correspondiente de las mismas. Debiendo por tanto acreditarse el dinero necesario dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la comunicación de entrega. El depósito para el pago deberá hacerse en la cuenta bancaria de "EL INSTITUTO" en Banco Supervielle cuenta corriente en pesos Nro. 579730, CBU 0270066310005797300017.

- **LÍNEA TELEFÓNICA Y SERVICIO DE INTERNET:** Deberá solicitar y abonar una línea telefónica adicional y servicio de internet, que serán de su uso y a su cargo exclusivamente; una vez concluido el presente Convenio "LA UNCUYO" estará obligada a dar de baja a los

*[Handwritten signature]*

Jz Eliana Gómez Terragone  
Presidente  
Asociación Amigos GLE

ANDRÉS SUÁREZ  
PRESIDENTE

JUAN JOSÉ BERLI  
PRESIDENTE  
ABOC. CIVIL LA EDUCADORA  
COMPAÑIA DE JESUS

*[Handwritten signature]*





**ANEXO I**

-4-



mismos, siendo responsable de los gastos adicionales que produjera el incumplimiento de esta obligación, salvo acuerdo expreso contrario con "EL INSTITUTO" y "LA PROPIETARIA".-----

- **SEGURIDAD:** Deberá disponer de personal de seguridad necesario y suficiente para la vigilancia del edificio durante los días y horarios establecidos en el cronograma determinado, debiendo ser el mismo contratado a su exclusivo cargo. Asimismo "LA UNCUYO" se compromete a que una vez finalizada cada jornada el edificio quede debidamente cerrado.-----

- **LIMPIEZA Y ORDEN:** Deberá entregar diariamente el edificio en condiciones óptimas de higiene y orden en la disposición del mobiliario que será utilizado al día siguiente; para ello deberá disponer de personal especial contratado a su exclusivo cargo para la limpieza de las aulas, las pizarras deberán quedar completamente limpias; como así también las dependencias y lugares comunes, de tal manera que a las 22:30 horas las instalaciones queden en las condiciones establecidas.-----

- **PORTERÍA:** Disponer de personal contratado a su exclusivo cargo para cubrir la portería de acceso al edificio.-----

- **PRESENCIA INSTITUCIONAL:** Deberá garantizar la presencia institucional de "LA UNCUYO" en la sede de "EL INSTITUTO", concretando al menos DOS (2) visitas anuales de un Directivo de la misma.-----

**OCTAVA: SALARIOS, CARGAS SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Se deja expresa constancia que "LA UNCUYO" se hace cargo de salarios, cargas sociales (jubilaciones, salarios familiares y todo otro ítem que corresponda de acuerdo a las leyes laborales vigentes y/o que se creen en el futuro), también se hace cargo del pago de indemnizaciones que correspondan por accidentes de trabajo, por despido, etcétera, que le correspondan al personal contratado a su exclusivo cargo que trabaje en el inmueble durante los días y horas establecidos expresamente en el cronograma individualizado UT-SUPRA, no generando ninguna relación ni responsabilidad al respecto de "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO". Asimismo se compromete a contratar los seguros y a tomar todos los recaudos exigidos por la ley para el personal que trabaja para "LA UNCUYO" en el inmueble. Cualquier persona que posea autorización de "LA UNCUYO" y realice tareas bajo las órdenes de la misma, e ingrese al inmueble durante los días y horarios establecidos se considerará dependiente de "LA UNCUYO" a todos los efectos legales. En todos estos casos, "LA UNCUYO" se obliga a mantener indemnes a "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO" de cualquier reclamo que pudiere recibir del personal contratado a su cargo y por cualquier causa referida a la relación laboral, incluida la de accidentes laborales. En tal sentido, se compromete a exhibir a "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO", mensualmente toda la documentación respaldatoria del cabal cumplimiento de la normativa laboral y por eventuales accidentes de trabajo.-----

**NOVENA: DAÑOS.** "LA UNCUYO" será responsable única y directa por los daños y perjuicios que se ocasionen al inmueble y el mobiliario, por su culpa y/o negligencia, durante los días y horarios establecidos en el cronograma, debiendo reponer y/o reparar las roturas o daños que se produjeran en el equipamiento y mobiliario como así también todo daño que se produjera en la estructura del inmueble por estas causas. Tampoco se los responsabilizará por consecuencias de inundaciones, ni por el hecho de terceros, ni de los siniestros derivados de incendio, explosiones, atentados, derrumbes, sismos y/o otra causa. Si se produjeran

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Luz Eliana Cornejo Terragone  
Presidente  
Asociación Amigos CLE

*[Handwritten signature]*  
JUAN JOSÉ BERLI  
PRESIDENTE  
ASOC. CIVIL LA EDUCADORA  
COMPAÑIA DE JESUS

*[Handwritten signature]*  
ANDRÉS SUAREZ  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*





**ANEXO I**

-5-



desperfectos, roturas o daños tales como (enunciativamente) rajaduras, goteras, humedades, roturas de caños, etc. que requiriesen la realización de trabajos urgentes, "LA UNCUIYO" notificará a "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO", para que realicen trabajos inmediatamente. Queda PROHIBIDO a "LA UNCUIYO", así sea transitoria o excepcionalmente, ingresar y depositar materiales contaminantes inflamables, tóxicos, riesgosos o peligrosos en el inmueble objeto de este convenio.-----

**DÉCIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** Como así también, "LA UNCUIYO" no podrá responsabilizar a "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO" por los daños que pudieran sufrir sus profesores, alumnos, personal, empleados y/o terceros que frecuenten el inmueble, ni sus bienes, en las instalaciones cualquier sea su origen o carácter, en dichos días y horarios. En tal sentido, "LA UNCUIYO" se obliga a mantener indemne a "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO" de cualquier reclamo, comprometiéndose a obtener en Seguro de Responsabilidad Civil, el que será contratado por cuenta y cargo de la ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL COLEGIO DE LENGUAS EXTRAJERAS", el que deberá permanecer vigente durante todo el plazo de duración del presente Convenio, debiendo ser designados como beneficiarios "LA PROPIETARIA", "LA UNCUIYO" y "EL INSTITUTO", a los que se les entregará comprobante de la póliza contratada al momento de la firma del presente y los pagos de la misma que correspondan presentando mensualmente el comprobante.-----

**DÉCIMO PRIMERA.** Los espacios comunes del edificio, el Salón de Usos Múltiples y las dependencias no compartidas o no individualizadas en la cláusula Primera podrán ser utilizados por "LA PROPIETARIA" y/o "EL INSTITUTO" durante el horario en el que se desarrollen las actividades de "LA UNCUIYO". En el caso en que "LA UNCUIYO" requiera el Salón de Usos Múltiples, podrá solicitarlo con antelación de QUINCE (15) días, y la autorización quedará sujeta a exclusivo criterio de "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO". El canon que se pagará por este uso se comunicará en su momento.-----

**DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Para cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación de este acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, fijando los domicilios indicados "Ut Supra".-----

**DÉCIMO TERCERA: ACUERDOS ACADÉMICOS.** Se establecen los siguientes acuerdos académicos:

- 1) Los dos mejores promedios en el Espacio Curricular "Lengua" de séptimo año A, B y C y los dos mejores promedios del espacio curricular "Lengua" de primer año A, B y C dispondrán de una beca como alumnos regulares del Colegio de Lenguas Extranjeras (se dispondrá de un total de doce becas).-----
- 2) Los alumnos, docentes padres y exalumnos del Colegio San Luis Gonzaga podrán acceder a los cursos de idiomas arancelados que dicta el Colegio de Lenguas, comprometiéndose este último a abrir nuevos cursos si la demanda así lo requiriera.-----
- 3) Los cursos de perfeccionamiento docente que proponga llevar adelante "LA UNCUIYO" serán organizados y ejecutados como instancias de perfeccionamiento y avalados por ambas instituciones (UNCUIYO y Colegio San Luis Gonzaga).-----

J. Elvira Corrales Terzaghi  
Presidente  
Asociación Amigos C.L.E.

ANDRÉS SUÁREZ  
PRESIDENTE

JUAN JOSÉ BERLI  
PRESIDENTE  
ABOG. CIVIL LA EDUCADORA  
COMPAÑIA DE JESUS





**ANEXO I**

-6-



---En prueba de conformidad se firman **CUATRO (4)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 11 días del mes de agosto de 2018-----

Padre **JUAN JOSÉ BERLI**  
Asociación Civil "LA EDUCADORA" -  
COMPANÍA DE JESÚS

Lic. **JULIO NAVARRO SANZ**  
Asociación civil "INSTITUTO SAN LUIS  
GONZAGA"

Cdr. **ANDRÉS SUÁREZ**  
Asociación Civil "INSTITUTO SAN LUIS  
GONZAGA"

Sra. **LUZ ELIANA GÓMEZ TERRAGONA**  
Pte. **ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL  
COLEGIO DE LENGUAS  
EXTRANJERAS"**

Rector Ing. Agr. **DANIEL RICARDO PIZZI**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Abog. Víctor Enrique **IBAÑEZ ROSAZ**  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Ing. Jorge Horacio **BARÓN**  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

